

RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

			Condiciones de cobertura				
Garantía	Grupos cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado
Producción	SECANO: Cereales invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%	
		Incendio	100%	Parcela		Daños: 10%	
		Riesgos excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20% (5)	
		No nascencia (1) No implantación (2) Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	ı	ı	Elegible (9): 70% 60% 50%
	REGADÍO: Cereales invierno Leguminosas Oleaginosas Cereales primavera (3) Arroz	Pedrisco	100%	Parcela	10% (6)	Daños: 10% (7)	
		Incendio	100%	Parcela		Daños: 10%	
		Riesgos excepcionales (4)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20% (5)	
		No implantación (2) Resto adversidades climáticas	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
Paja	Cereales de invierno	Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%	
		Riesgos excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.	100%	Parcela	(8)	Sin franquicia	

- (1) Riesgo cubierto para todos los cultivos, excepto en colza.
- (2) Riesgo cubierto únicamente en el cultivo de colza.
- (3) Se incluyen los cultivos de cereales de primavera en secano.



- (4) Para los cultivos de cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas grano (alberjones, algarrobas, alhova, latiros (almortas y titarros), altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros), estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del período de suscripción correspondiente a las parcelas de secano. Para el cultivo del girasol, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 1 de marzo en Andalucía y del 1 de abril en el resto del ámbito.
- (5) Fabes: para el riesgo de lluvia persistente franquicia absoluta del 10%. Maíz: para el riesgo de viento huracanado franquicia absoluta del 10%. (6) Cereales de Primavera: 6% y para Arroz: 4%. (7) Arroz: franquicia absoluta del 4%.
- (8) Menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.
- (9) Elegible entre los garantizados asignados a cada asegurado en la base de datos establecida para la contratación.

